

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00110-00
Armenia Quindío, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, se le informa a la peticionaria que no es posible ordenar el secuestro del vehículo de placas MQN086; ya que a la fecha no obra constancia de que la mediada de embargo decretada haya sido inscrita por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Es de aclarar, que el oficio dirigido a la Oficina de Tránsito y Transporte de Armenia, le fue remitido a la parte demandante, el 08 de agosto de 2020, para su respectivo trámite.

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 042
DEL 18 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA